



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1327 (Original N° 46)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Subsidio a la Sociedad de Beneficencia

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo. 1°.- Acuérdate a la Sociedad de Beneficencia de la Capital un subsidio extraordinario de doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional (\$ 12.466), con objeto de que abone a la Municipalidad de la Capital el pavimento de canto rodado y cordón de acera de varias de sus propiedades.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo acreditará a la Municipalidad de la Capital la suma a que se refiere el artículo primero a cuenta de la deuda que por concepto de pavimentación asfáltica adeuda la Municipalidad al fisco.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a diecinueve días del mes de Octubre de 1932.

JOSE MARIA LEGUIZAMON – Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz.

Salta, Octubre 22 de 1932.

Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro de Leyes y archívese.

ARAOZ – Alberto B. Roveletti.